



V LEGISLATURA NÚM. 245

7 de diciembre de 2001

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

## SUMARIO

### INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

**IAC-333** Del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2000.

Página 2

---

### INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

**IAC-333** *Del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2000.*

*(Registro de Entrada núm. 2.792, de 9/11/01.)*

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 2001, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

17.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

17.1.- Del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2000.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir a la Comisión de Presupuestos y Hacienda el informe de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 2001.-  
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

## INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTER TERRITORIAL. EJERCICIO 2000

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	2
1.1. Justificación .....	2
1.2. Objetivos .....	2
1.3. Alcance .....	2
1.4. Marco legal que regula el Fondo de Compensación Interterritorial .....	3
1.5. Trámite de alegaciones .....	4
<b>2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	4
2.1. Opinión/Conclusión .....	4
2.2. Recomendaciones .....	4
2.3. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores .....	4
<b>3. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL FCI</b> .....	4
3.1. Consideraciones Generales .....	4
3.2. Modificaciones de los proyectos del FCI .....	5
3.3. Tramitación de las Certificaciones realizadas y percepción definitiva de las mismas .....	5
3.4. Pendiente de Pago .....	7
3.5. Análisis de la contratación .....	7
<b>ANEXOS</b> .....	8
Anexo I: Cuadro de ejecución del FCI por PI/LA .....	9
Anexo II: Alegaciones presentadas .....	9

### SIGLAS

Art.	Artículo.
BOC	Boletín Oficial de Canarias.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
CAC	Comunidad Autónoma de Canarias.
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera.
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial.
IG	Intervención General de la Comunidad Autónoma.
LOFCA	Ley de Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.
Mp.	Millones de pesetas.
PI/LA	Proyecto de inversión/Línea de actuación.
Ptas.	Pesetas.
SCS	Servicio Canario de la Salud.
UE	Unión Europea.

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1. Justificación.

El art. 16.4 de la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas, de 22 de septiembre de 1980 (LOFCA), establece textualmente: "cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, así como del estado de realización de los proyectos que con cargo al mismo estén en curso de ejecución".

De igual forma, la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial (BOE de 27 de diciembre), establece, en su art. 9, que el control parlamentario de los proyectos de inversión financiados con cargo

al Fondo se llevará a cabo por las Cortes Generales, a través de la Comisión de Seguimiento constituida en el Senado, y por las Asambleas Legislativas de las respectivas Comunidades Autónomas. El Tribunal de Cuentas y, en su caso, los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, presentarán ante los Órganos Legislativos citados anteriormente, informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

#### 1.2. Objetivos.

El objetivo de este informe es dar cumplimiento a la legislación ya citada en el apartado de "Justificación del Informe", si bien para la consecución del mismo la labor auditora se ha centrado en los siguientes aspectos:

a) Verificar la regularidad contable de los créditos del FCI, comprobando la correcta imputación contable en cuanto al período y al FCI particular que corresponda.

b) Examinar la regularidad legal de las actuaciones realizadas por los gestores del FCI, comprobando si los contratos administrativos llevados a cabo por la Administración para la ejecución de las inversiones respetan los preceptos legales.

c) Analizar el Control Interno del FCI.

d) Determinar el grado de ejecución del FCI por secciones presupuestarias y proyectos de inversión.

e) Analizar los ingresos producidos en la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) provenientes del FCI (conciliación entre las cantidades satisfechas por la Administración Central y las que figuran ingresadas en el Tesoro de esta Comunidad) con el objeto de verificar si los mecanismos de control y coordinación desarrollados por la Administración Autonómica garantizan el adecuado cobro de los recursos.

f) Verificar materialmente los ingresos y comprobar el gasto realizado.

g) Informar sobre la distribución sectorial y territorial de la inversión.

h) Comprobar si las modificaciones presupuestarias realizadas se ajustan a la legalidad y no vulneran los objetivos que persiguen los recursos del FCI.

i) Comprobar el grado de implantación de las resoluciones parlamentarias y de las recomendaciones recogidas en informes anteriores del FCI.

Para todo ello se solicitó de la Intervención General de la Comunidad Autónoma (IG) la información necesaria.

#### 1.3. Alcance.

Con relación a las distintas actuaciones y procedimientos de fiscalización llevados a cabo para la realización de este informe, hay que poner de manifiesto que el alcance de la fiscalización ha comprendido:

- Análisis del procedimiento de cobro llevado a cabo por la IG.

- Análisis de las modificaciones presupuestarias que tuvieron lugar durante 2000.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público para los Órganos de Control Externo del Estado Español, y en todo lo no

regulado explícitamente en dichas normas y en su desarrollo posterior, se han aplicado los Principios y Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, así como las normas técnicas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de los estados reflejados en este informe.

A su vez, se han tenido en consideración todas aquellas recomendaciones surgidas como conclusiones de las jornadas de trabajo de fiscalización del FCI, mantenidas con el Tribunal de Cuentas y con los Órganos Autonómicos de Control Externo del Estado Español.

#### **1.4. Marco legal que regula el Fondo de Compensación Interterritorial.**

El Fondo de Compensación Interterritorial tiene su origen en el art. 158.2 de la Constitución Española, el cual contempla la creación de un Fondo de Compensación cuyos recursos están destinados a financiar tanto inversiones reales como transferencias de capital, y cuyo fin consiste en corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. Los recursos de dicho fondo serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias; por lo tanto, las transferencias correspondientes al FCI deben contemplarse, pues, entre los recursos de las Comunidades Autónomas, tal como expresamente se recoge en el art. 157.1.c) de la Constitución Española.

La LOFCA, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, en lo que se refiere al régimen de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, establece, en su art. 16, las bases que deberán regir el desarrollo del Fondo previsto en el mencionado artículo de la Constitución Española. Posteriormente, el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) fijó con fecha 16 de septiembre de 1981 los criterios de valoración para la distribución del FCI, según lo que establecía el art. 16.1 de la mencionada Ley 8/1980.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en la citada Ley Orgánica, hasta el 31 de diciembre de 1986 se fijó la referida participación conforme a las previsiones establecidas para el denominado período transitorio. Concluido éste, el CPFF aprobó el "Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1987-1991", cuyo contenido reflejaba el consenso de ambas Administraciones respecto de las posibilidades de aplicación del art. 13 de la LOFCA, siendo adoptado sucesivamente por las respectivas Comisiones Mixtas.

Concluida la vigencia del Método aprobado en 1986, el CPFF debía pronunciarse sobre su prórroga o reforma. En este sentido, tanto la experiencia obtenida en su aplicación como las previsiones recogidas en el mismo con respecto a su desarrollo, entre las que destacaba el compromiso de incluir en la financiación incondicionada las subvenciones a la gratuidad de la enseñanza, aconsejaban la vía de revisión en lugar de la simple prórroga.

Por otra parte, en el Acuerdo del mismo Consejo, de 21 de febrero de 1990, relativo a la reforma del FCI, se

produjeron importantes cambios en este mecanismo de solidaridad. El más señalado de dichos cambios consistió en limitar el número de Comunidades Autónomas receptoras de los recursos a las de menor renta dentro del Estado, y como contrapartida se creó la Compensación Transitoria, cuya denominación indicaba su condición efímera o eventual. Según los términos del Acuerdo, la citada Compensación Transitoria debía integrarse en la financiación incondicionada, es decir, en la participación en los ingresos del Estado al procederse a la prevista revisión de esta última para el quinquenio 1992-1996. Todo ello se ha reflejado en la Ley 29/1990. En la misma, en sus arts. 4ª y 5ª, se exponen las variables que componen el Fondo de Compensación y en las que se basa para su cálculo anual y distribución. Las seis variables son: población, renta relativa, paro, saldo migratorio, dispersión de la población e insularidad.

La cuantía global del Fondo se determina aplicando un porcentaje que no será inferior al treinta por ciento de la base de cálculo constituida por la inversión pública definida en los Presupuestos Generales del Estado. El porcentaje para el ejercicio de 2000 al que se refiere el art. 2.3, de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, es el de 39,66935 por ciento, y que fue fijado por el art. 94.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Ley 54/1999, de 29 de diciembre, BOE nº 312, de 30 de diciembre). Para determinar la base de cálculo del Fondo se entenderá por inversión pública el conjunto de los gastos del ejercicio respectivo incluidos en los Presupuestos Generales del Estado y de sus Organismos autónomos, correspondientes a inversiones reales nuevas de carácter civil, ponderándose el importe resultante por la población relativa del conjunto de Comunidades Autónomas que sean beneficiarias del Fondo y por el índice resultante del cociente entre la renta por habitante media nacional y la renta por habitante de las Comunidades Autónomas partícipes.

Para cumplir estos objetivos, durante el segundo semestre de 1991 se intensificaron los estudios y tareas encaminados a dar soluciones idóneas a la problemática planteada. No obstante, la complejidad de las cuestiones impidió la conclusión de los trabajos antes de finalizar el año 1991, habida cuenta que otras circunstancias concurrentes, entre las que destacaban los compromisos adquiridos en la cumbre de Maastricht sobre la Convergencia Económica entre los países de la UE, obligaron al CPFF a acometer la consecución de diversos acuerdos de simultánea aprobación entre la Hacienda Central y las Comunidades Autónomas.

Finalmente, el 20 de enero de 1992, el CPFF concluyó su tarea y aprobó el Acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica en el período 1992-1996, que recoge la regulación de las diversas cuestiones antes apuntadas, según los criterios consensuados entre ambas Administraciones, y soluciona la problemática y los compromisos anteriormente citados. Con fecha 23 de septiembre de 1996 el Pleno del CPFF de las Comunidades Autónomas aprobó el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001.

### 1.5. Trámite de alegaciones.

El presente Informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

A estos efectos, el Proyecto de Informe fue remitido a la IG, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, mediante escrito de 1 de agosto, concediéndole un plazo de alegaciones de 30 días.

El 5 de septiembre, y vista la imposibilidad de formular alegaciones en el plazo establecido, se solicita prórroga del plazo, la cual fue concedida.

Las alegaciones tuvieron entrada en esta Institución el 5 de octubre de 2001, las cuales se incorporan como Anexo II.

## 2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 2.1. Opinión/Conclusión.

En opinión de esta Audiencia de Cuentas, y sobre la base de los objetivos perseguidos en el Informe, los estados contables reflejados en la Cuenta General de la Administración de la CAC reflejan correctamente la realidad económica del FCI de dicho ejercicio.

Sin embargo, los remanentes derivados de ejercicios anteriores no se han incorporado en su totalidad, quedando a la fecha de realización del informe –julio de 2001– 167.304 ptas. (1.005,52 €) pendientes de incorporar derivados de los Fondos de Compensación de los ejercicios 1997 y 1998.

### 2.2. Recomendaciones.

1.- Incorporar como remanentes las cantidades pendientes a 31 de diciembre de 1999 que no se incorporaron al ejercicio 2000, las cuales ascienden a 167.304 ptas. (1.005,52 €).

2.- No contabilizar como inversiones de carácter inmaterial gastos que por su propia naturaleza corresponden a inversiones materiales.

### 2.3. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores.

La Audiencia de Cuentas de Canarias ha venido realizando la auditoría del FCI asignado a la CAC durante la última década. Dichos informes han ido incluyendo todas aquellas recomendaciones que se ha considerado relevantes a la hora de redundar en una mejor gestión del mismo. El cumplimiento de todas estas recomendaciones llevadas a cabo por la propia Administración conllevó que, por primera vez, en el informe del ejercicio 1999 no se considerara necesario efectuar nuevas recomendaciones.

## 3. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL FCI

### 3.1. Consideraciones generales.

La dotación del Fondo de Compensación Interterritorial para el ejercicio presupuestario de 2000 ascendió inicialmente a 5.974,32 Mp. (35,91 millones de €) (dicha cantidad es la que figura tanto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, como en la Cuenta General de la CAC). Como consecuencia de la incorporación automática al Presupuesto de 2000 de los remanentes de crédito del Fondo de Compensación Interterritorial de ejercicios anteriores, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 94.5 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos del Estado para 2000, en el art. 7 de la Ley del Fondo (Ley 29/1990), dicho presupuesto inicial se incrementa en 296,03 Mp. (1,78 millones de €), quedando el presupuesto definitivo fijado en 6.270,35 Mp. (37,69 millones de €) (apartado 4.2.1 –cuadro nº1–).

Sin embargo, no se han incorporado 167.304 ptas. (1.005,52 €) provenientes de tres proyectos de inversión del programa “431C: Rehabilitación de Viviendas” de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

La asignación del FCI para 2000 por Sección/Programa Presupuestario en términos del Presupuesto Definitivo (teniendo en cuenta las incorporaciones derivadas del FCI de ejercicios anteriores) fue la siguiente:

DEPARTAMENTO	PROGRAMA	PPTO. DEFINITIVO	%
Servicio Canario de la Salud	412-C.- Atención especializada.- Incorp. Remte. 1999	296.034.672	4,72
Servicio Canario de la Salud	412-C.- Atención especializada	5.653.320.000	90,16
Servicio Canario de la Salud	412-F.- Atención Primaria	321.000.000	5,12
	<b>Total (Ptas.)</b>	<b>6.270.354.672</b>	<b>100,00</b>
	<b>Total (Euros)</b>	<b>37.685.591,57</b>	

Cuadro nº 1

El grado de ejecución del FCI, por secciones presupuestarias, se refleja en el siguiente cuadro explicativo:

SECCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO 1	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2	CRÉDITOS POR EJECUTAR 3= 1-2	GRADO DE EJECUCIÓN 4= 2/1*100
SERVICIO CANARIO DE SALUD	296.034.672	282.598.705	13.165.967	95,5
SERVICIO CANARIO DE SALUD	5.653.320.000	5.653.300.145	19.855	100
SERVICIO CANARIO DE SALUD	321.000.000	320.966.398	33.602	100
<b>Suma (Ptas.)</b>	<b>6.270.354.672</b>	<b>6.257.135.248</b>	<b>13.219.424</b>	<b>99,8</b>
<b>Suma (Euros)</b>	<b>37.685.590,57</b>	<b>37.606.140,23</b>	<b>79.450,34</b>	

Cuadro nº 2

### 3.2. Modificaciones de los proyectos del FCI.

Las modificaciones de los proyectos financiados por el FCI se relacionan en el cuadro que figuran como Anexo nº 1, y que derivan de incorporaciones de crédito y transferencias entre distintos PI/LA.

#### A) Incorporación de remanentes.

El art. 7.5 de la Ley del Fondo establece en su apartado quinto lo siguiente:

"Conforme a lo dispuesto en el art. 16.5 de la LOFCA, los remanentes de créditos del Fondo en un ejercicio económico quedarán afectos en los siguientes a la ejecución del respectivo proyecto de inversión o, en su caso, del que le sustituya, a cuyos efectos, dichos remanentes serán incorporados automáticamente".

Asimismo el art. 94.5 de la Ley de Presupuestos del Estado para 2000, establece que "los remanentes de crédito del Fondo de Compensación Interterritorial de ejercicios anteriores se incorporarán automáticamente al Presupuesto de 2000 a disposición de la misma Administración a la que correspondía la ejecución de los proyectos en 31 de diciembre de 1999".

Por Resolución nº 1.181, de 15 de noviembre de 2000, del Consejero de Economía y Hacienda, se aprueban el expediente de incorporación de remanentes alcanzando el importe de 296,03 Mp. (1,78 millones de €) (cuadro nº 2), incorporándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	PI/LA	IMPORTE
14.81.412C.603.00	94614101.- Construcción y equipamiento nuevo Hospital General de Las Palmas.	295.256.070
14.81.412C.603.00	95614143.- Plan Director Hospital Insular de Gran Canaria	7
14.81.412C.640.99	94614102.- Construcción y Equipamiento Plan Director Hospital La Candelaria. Fase 1-A.	771.128
14.81.412C.603.00	99614168.- Plan Director C.H. Insular Nº Sra. De la Candelaria. Fase 1-C.	7.467
	<b>Total (Ptas.)</b>	<b>296.034.672</b>
	<b>Total (Euros)</b>	<b>1.779.204,21</b>

Cuadro nº 3

#### B) Transferencias de Crédito.

Durante el ejercicio 2000 sólo se ha realizado un expediente de transferencia de crédito por un importe de

192,30 Mp. (1,16 millones de €), el cual se ha producido entre distintos PI/LAS del programa 412C del SCS, de la siguiente manera:

PI/LA DE COBERTURA	IMPORTE	PI/LA DE APLICACIÓN	IMPORTE
<b>94614101.-</b> Construcción y Eq. nuevo Hospital General Las Palmas.	-185.635.069	<b>99614168.-</b> Plan Director Hospital La Candelaria Fase 1.C.	186.406.204
<b>94614102.-</b> Construcción y Equip.. Plan Director Hospital La Candelaria Fase 1.A.	-771.128		
<b>95614143.-</b> Plan Director Hospital Insular de Gran Canaria.	-7		
<b>94614102.-</b> Fase 1ª Equip. Y Construcción Candelaria.	-5.889.692	<b>99614168.-</b> Plan director Comp. Hosp. Nº.Sª. Candel. Fase I-C	5.889.692

Cuadro nº 4

Dicho expediente se ha tramitado conforme a la legislación que le es de aplicación.

### 3.3. Tramitación de las certificaciones realizadas y percepción de las mismas.

En este apartado la labor auditora se ha centrado en una triple vertiente:

1.- Comprobar que las certificaciones de los proyectos ejecutados se tramitan sin demora a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales. Para ello se ha verificado que el intervalo de tiempo entre la fecha de los documentos contables (fecha de contabilización en el diario de operaciones de la CAC) y la fecha de salida de las certificaciones hacia la Administración General del Estado se encuentran dentro de un plazo razonable.

2.- Comprobar el intervalo de tiempo transcurrido entre la fecha de remisión de las certificaciones y la fecha de ingreso de los fondos en la Comunidad Autónoma, que se encuentra dentro de un plazo prudencial.

3.- Verificar que la contabilización del FCI ha seguido el criterio del devengo, de forma tal que la imputación de los ingresos se ha realizado en razón del año a que corresponden. Del análisis efectuado se ha constatado la correcta aplicación del criterio del devengo.

En el siguiente cuadro se recogen las certificaciones remitidas desde el 14 de diciembre de 1998 hasta el 2 de mayo de 2001, con las fechas de ingreso y de contabilización:



FECHA CERTIFICACIÓN	AÑO FCI	IMPORTE SOLICITUD	FECHA INGRESO CAC	FECHA CONTABILIZACIÓN
14/12/1998	1996	8.215.968	18/01/1999	15/03/1999
14/12/1998	1997	89.873.060	01/03/1999	15/03/1999
14/12/1998	1998	1.464.657.582	27/02/1999	15/03/1999
28/01/1999	1995	471.168	23/03/1999	09/04/1999
28/01/1999	1996	192.998.866	01/04/1999	01/04/1999
28/01/1999	1997	393.774.915	01/04/1999	07/04/1999
28/01/1999	1998	1.615.372.007	01/04/1999	07/04/1999
26/04/1999	1995	40	17/06/1999	01/07/1999
26/04/1999	1997	3.025.593	17/06/1999	01/07/1999
26/04/1999	1998	376.008.501	03/08/1999	04/08/1999
26/04/1999	1999	181.801.390	01/07/1999	15/07/1999
13/07/1999	1999	1.971.294.960	29/10/1999	29/10/1999
05/10/1999	1999	2.474.495.206	01/12/1999	01/12/1999
16/12/1999	1997	153.353	15/01/2000	9/03/2000
16/12/1999	1998	71.866.760	01/03/2000	14/03/2000
16/12/1999	1999	151.833.437	01/03/2000	14/03/2000
24/01/2000	1992	7.000	27/04/2000	16/05/2000
24/01/2000	1997	28.328.682	27/04/2000	16/05/2000
24/01/2000	1998	163.425.365	27/04/2000	16/05/2000
24/01/2000	1999	781.740.335	27/04/2000	02/05/2000
25/04/2000	2000	1.831.235.648	29/06/2000	11/07/2000
05/07/2000	2000	1.826.515.526	29/08/2000	04/10/2000
09/10/2000	2000	610.990.311	29/11/2000	30/11/2000
19/12/2000	1999	13.527.122	19/01/2001	07/02/2001
19/12/2000	2000	863.086.487	21/02/2001	21/02/2001
19/01/2001	1999	269.341.583	21/03/2001	03/04/2001
19/01/2001	2000	842.438.571	20/03/2001	21/03/2001
02/05/2001	2001	912.098.447	13/06/2001	----

Cuadro nº 5

Las certificaciones de 24 de enero de 2000 se incluyeron como pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1999, por lo que figura su importe (973,50 Mp.) en dicho ejercicio. De igual forma, las certificaciones de 19 de enero de 2001 se incluyeron como pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2000, por lo que figura su importe (1.117,78 Mp.) en dicho ejercicio.

Como se deduce del cuadro anterior se puede observar que los intervalos de tiempo entre la fecha de remisión y la entrada de fondos en la Comunidad Autónoma se establecen en torno a los 60 días de media, considerándose adecuado.

Durante el ejercicio 2000, de acuerdo con los datos que figuran en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma para ese año, se ingresaron 5.466,10 Mp. (32,85 millones de €), de las cuales 4.268,74 Mp. (25,66 millones de €), corresponden a ejercicio corriente por las certificaciones del 25 de abril, 5 de julio y 9 de octubre de 2000, mientras que 1.197,35 Mp. (7,20 millones de €), corresponden a derechos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 1999 derivadas de las certificaciones de 19 de diciembre de 1999 y 19 de enero de 2000.

En el siguiente cuadro se recogen las fechas de certificaciones remitidas, correspondientes a los años 1997, 1998, 1999, hasta el 2 de mayo de 2000.

FECHA DE CERTIFICACIÓN	IMPORTE FCI	AÑO DE ORIGEN
21/05/97	704.759.003	1997
16/07/97	833.741.701	1997
25/09/97	899.605.011	1997
14/11/97	485.563.415	1997
16/12/97	781.922.464	1997
27/01/98	1.753.310.437	1997
10/06/98	72.033.233	1997
08/10/98	77.840.286	1997
14/12/98	89.873.060	1997
28/01/99	393.774.915	1997
26/04/99	3.025.593	1997
16/12/99	153.353	1997
24/01/00	28.328.682	1997
03/04/98	1.297.368.319	1998
10/06/98	699.185.871	1998
08/10/98	295.829.136	1998
14/12/98	1.464.657.582	1998
28/01/99	1.615.372.007	1998
26/04/99	376.008.501	1998
16/12/99	71.866.760	1998
24/01/00	163.425.365	1998
26/04/99	181.801.390	1999
13/07/99	1.971.294.960	1999
5/10/99	2.474.495.206	1999
16/12/99	151.833.437	1999
24/01/00	781.740.335	1999
19/12/00	13.527.122	1999
19/01/01	269.341.583	1999
25/04/00	1.831.235.648	2000
05/07/00	1.826.515.526	2000
09/10/00	610.990.311	2000
19/12/00	863.086.487	2000
19/01/01	842.438.571	2000
02/05/01	912.098.447	2001

Cuadro nº 6

A continuación se recoge un esquema que relaciona las cantidades certificadas a la Administración Central del Estado con las transferidas posteriormente y con el pendiente de cobro de la Comunidad Autónoma por año,

hasta el 30 de diciembre de 2000. Hasta el ejercicio 1996 todos los importes presupuestados han sido certificados y recaudados.

AÑO FCI	PRESUPUESTO DEFINITIVO 1	TOTAL CERTIFICADO AL 31/12/00 (1) 2	TOTAL TRANSFERIDO HASTA EL 30/12/00 3	PTE. DE COBRO AL 30/12/00 4 = 2-3
1997	6.123.936.000	6.123.931.153	6.123.931.153	0
1998	5.983.876.000	5.983.713.541	5.983.713.541	0
1999	5.857.200.000	5.561.166.328	5.278.296.623	282.868.705
2000	5.974.320.000	4.268.741.485	4.268.741.485	1.705.525.058
<b>Total (Ptas.) (2)</b>				<b>1.988.393.763</b>
<b>Total (Euros)</b>				<b>11.950.487,20</b>

#### Cuadro nº 7

(1) Incluye la certificación remitida el 19 de enero de 2001.

(2) Esta es la cifra pendiente de cobro por certificaciones remitidas, que concuerda con las certificaciones del 19 de diciembre de 2000 y 19 de enero de 2001.

#### 3.4. Pendiente de pago.

A 31 de diciembre de 1999 figuraban como pendientes de pago únicamente obligaciones reconocidas durante el propio ejercicio 1999 por un importe de 641,21 Mp. (3,85 millones de €). Una vez comprobado este apartado se ha verificado por esta Audiencia de Cuentas que, a 31 de diciembre de 2000, las mismas fueron totalmente abonadas.

Por tanto, a 31 de diciembre de 2000, solamente figuran como pendientes de pago obligaciones reconocidas en el propio ejercicio, y que ascienden a 605,08 Mp. (3,64 millones de €) (Anexo I).

#### 3.5. Análisis de la contratación.

Por esta Audiencia de Cuentas se ha constatado, y así se ha informado en informes de la Cuenta General, la contabilización como gastos de inversión de carácter inmaterial obligaciones que no tienen tal catalogación en base al Plan General de Contabilidad Pública.

Dichos gastos se suelen contabilizar como gastos de inversión inmaterial. En base a ello, se ha procedido a la verificación de las obligaciones contabilizadas en el Fondo de Compensación Interterritorial en el subconcepto 640.99: "Otros gastos en Inversión Inmaterial", las cuales ascendieron a 82,62 Mp. (0,50 millones de €), desglosados en los siguientes expedientes:

PI/LA	IMPORTE
94614101.- Const. Y Eq. Nuevo Hospital Las Palmas G.C.	53.857.520
95614143.- Plan Director Hospital Insular de Gran Canaria.	21.372.523
986141C3.-Plan Director Hosp. Nra. Sra. Candelaria. Fase 1C	7.394.014
<b>Total (Ptas.)</b>	<b>82.624.057</b>
<b>Total (Euros)</b>	<b>496.580,58</b>

Del análisis de los expedientes se observa que se han destinado al pago de direcciones técnicas y redacciones de proyectos.

Sin embargo, tal y como recoge la Dirección General de Planificación y Presupuestos, mediante resolución de 14 de abril de 2000, por la que se establecen los códigos y definiciones de los ingresos y gastos de la estructura

económica de los Presupuestos Generales de la CAC los gastos relacionados con obras o construcciones realizadas, y en general cuantos gastos se deriven y sean necesarios para la ejecución de la obra habrán de contabilizarse como inversiones materiales.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2001.-  
EL PRESIDENTE, Marcelino Rodríguez Viera.

ANEXOS

Anexo I

EJECUCIÓN POR PILA DURANTE EL AÑO 2000

SECCIÓN	PROGRAMA	PILA	DENOMINACION	PPTO. INICIAL 1	MODIFICACIONES 2	PPTO. DEFINITIVO 3	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 4	PAGOS REALIZADOS 5	PTE. DE PAGO 6 = 4-5	GRADO DE EJECUCIÓN
SCS*	412C	94614I01	Construc. Y equipamiento nuevo hospital gral. Las Palmas G.C.	1.548.400.000	0	1.548.400.000	1.548.400.000	1.548.000.000		100,00
SCS*	412C	94614I02	Fase 1ª Equip. Y Constr. Candelaria	577.000.000	-5.889.692	571.110.308	571.110.308	571.110.308	0	100,00
SCS*	412C	95614I43	Plan director Hospital Insular Gran Canaria	530.700.000	0	530.700.000	530.700.000	217.408.646	313.291.354	100,00
SCS*	412C	99614I68	Plan Director Complejo Hosp. Nª Sra. Candelaria. Fase I-C	520.000.000	5.889.692	525.889.692	525.869.837	503.780.008	22.089.829	100,00
SCS*	412C	98614I63	Plan Director Complejo Hosp. Nª Sra. Candelaria. Fase I-B.	1.113.000.000	0	1.113.000.000	1.113.000.000	1.092.336.766	20.663.234	100,00
SCS*	412C	98614I48	Equipamiento, Reforma y Reposición Infraestructura Hospitalaria.	1.364.220.000	0	1.364.220.000	1.364.220.000	1.363.120.300	1.099.700	100,00
SCS*	412F	96614I52	Remodelación local Centro Salud Ilano Mercado	321.000.000	0	321.000.000	320.966.398	166.164.873	154.801.525	99,99
SSS*	412C (1)	94614I01	Construcción equip. Nuevo Hospital General Las Palmas de Gran Canaria	0	109.621.001	109.621.001	96.455.034	2.946.945	93.238.089	87,74
SCS*	412C (1)	99614I68	Plan Director C.H. Insular Nª Sra., de la Candelaria. Fase I-C.	0	186.413.671	186.413.671	186.413.671	186.413.671	0	100,00
<b>Total en pesetas</b>				<b>5.974.320.000</b>	<b>296.034.672</b>	<b>6.270.354.672</b>	<b>6.257.135.248</b>	<b>5.651.281.517</b>	<b>605.183.731</b>	<b>99,77</b>
<b>Total en euros</b>				<b>35.906.386,35</b>	<b>1.779.204,21</b>	<b>37.685.590,57</b>	<b>37.606.140,23</b>	<b>33.964.885,97</b>	<b>3.637.227,48</b>	

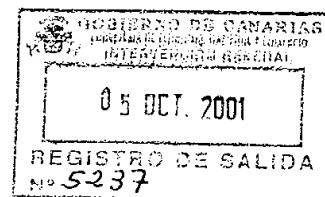
(\* ) Servicio Canario de la Salud (Organismo Autónomo)

(1) Proyectos Incorporados por Remanentes.

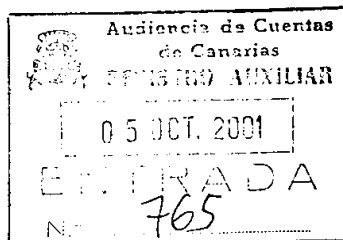
Nota: No se incluyen los proyectos incorporados como remanentes que posteriormente mediante la transferencia de crédito desaparecen.



## ANEXO II: Alegaciones presentadas



RD  
Ref.: FC\004OC101.R01



**AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS**  
**EXCMO. SR. PRESIDENTE**  
C/ SAN FRANCISCO JAVIER, 53 - C.  
38002 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Adjunto se acompaña las alegaciones al Proyecto de informe del Fondo de Compensación Interterritorial del ejercicio 2000, evacuado por esa Audiencia de Cuentas de Canarias, formuladas por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, mediante escrito de fecha 14.09.01, con registro de salida nº 2032, en relación con la recomendación nº1 incluida en el apartado 7) del mismo, referida a incorporar como remanentes las cantidades pendientes a 31 de diciembre de 1999 que no se incorporaron al ejercicio 2000.

Con respecto a la recomendación nº 2, relativa a "no contabilizar como inversiones de carácter inmaterial gastos que por su propia naturaleza corresponden a inversiones materiales", que se refiere a pagos en concepto de direcciones técnicas y redacciones de proyectos, contabilizados con cargo al subconcepto 640.99, apreciamos que son situaciones concretas susceptibles de ser interpretadas de diferente forma, y que pueden dar lugar a diferentes criterios de contabilización. En este caso, se ha interpretado por la Intervención Delegada que cabía la imputación de la dirección técnica de los proyectos de inversión en la partida 640.99- "Otros gastos de inversión inmaterial", ya que, según la misma, podía entenderse que se trataba de gastos destinados a una inversión susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, tales como trabajos técnicos que abarcan tanto a la redacción de proyectos como a la dirección técnica. No obstante, y a tenor de lo señalado en la Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, por la que se establece el Texto Refundido de los códigos y definiciones de los ingresos y gastos de la estructura económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los gastos de dirección de obra y proyecto, también puede interpretarse que éstos deben incluirse en el subconcepto 602.00- "Construcción" siempre que la ejecución de la obra se inicie en el mismo ejercicio.



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO  
INTERVENCIÓN GENERAL

Por todo ello, se ha dado traslado de dicho informe a la Intervención Delegada a efectos de que se tomen en consideración las observaciones y recomendaciones de esa Audiencia de Cuentas, en la contabilización de estos gastos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2001

LA INTERVENTORA GENERAL

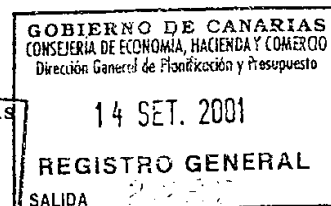
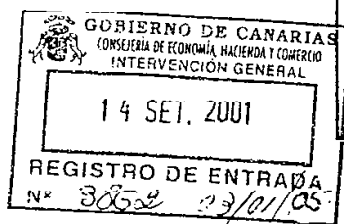


Fdo. María del Carmen Alonso Díaz



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y  
COMERCIO  
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y  
PRESUPUESTO

REF.: VC/306/fci2000 aud0101



En relación con lo solicitado en su escrito de 6 de agosto (RS 4335/01), sobre alegaciones al "Proyecto de Informe del Fondo de Compensación Interterritorial ejercicio 2000" de la Audiencia de Cuentas de Canarias, se informa lo siguiente:

1.- En cuanto a la dotación del ejercicio 2000, no se formula comentario alguno, ya que el propio Organismo de Control externo lo considera como correcto.

2.- En cuanto a los remanentes no incorporados de los ejercicios 1997 y 1998, este Centro Directivo impulsará y adoptará las acciones precisas durante el presente año para que, al cierre del ejercicio, se encuentren en fase de "reconocimiento de obligaciones" los créditos correspondientes a esas dotaciones del Fondo, con lo que se verificaría la recomendación formulada por la Audiencia de Cuentas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2001

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
Y PRESUPUESTO**

Fdo.: Cosme A. García Falcón



Dirección: Tomás Miller, 38 / 35007 / Las Palmas de Gran Cda.  
Teléfono: (928) 30 30 90 / FAX (928) 30 30 67

**ILMA. SRA. INTERVENTORA GENERAL.-  
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO.-**

